

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MIERES Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE OVIEDO PARA LA FINANCIACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA ANTENAS "SERVICIOS DE PROXIMIDAD PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA"**

**En Mieres, a 27 de marzo de 2019.**

**REUNIDOS**

D. Aníbal José Vázquez Fernández, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres (CIF P-3303700-C) actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1 b de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en representación del Ayuntamiento de Mieres.

D. Carlos Paniceres Estrada, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo (CIF Q-3373001-A), cargo que ostenta en virtud de elección efectuada por el Pleno en su sesión celebrada el 9 de mayo de 2018, y que le habilita de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Servicios, Industria y Navegación.

**INTERVIENEN**

En el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para la suscripción del presente Convenio y a tal efecto

**EXPONEN**

Las partes firmantes son conscientes de la importancia de las políticas de impulso de las empresas especialmente las pymes, como factor determinante para asegurar un crecimiento económico sostenido, la reducción de los niveles de desempleo y el incremento de la productividad y competitividad de la economía española.

Estimular activamente el acceso a la información, a los servicios y a las redes empresariales, por parte de las pequeñas empresas ubicadas en zonas -con potencial económico y tejido empresarial- alejadas de los centros tradicionales de información y decisión, es una importante tarea a abordar para estimular y potenciar el desarrollo económico local, considerando prioritaria una actuación conjunta a través de un programa global que sume los esfuerzos y recursos destinados a tal fin.

Con este objetivo de prestar servicios de proximidad a las empresas, especialmente a las pymes, viene desarrollando su labor la Antena de Mieres, la cual facilita el acceso igualitario a la red de servicios empresariales que presta la Cámara de Comercio y, muy especialmente, el apoyo a los emprendedores en la creación de nuevas actividades empresariales a través del Punto de Atención al Emprendedor.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo está interesada en continuar ofreciendo sus servicios a las empresas ubicadas en el municipio de Mieres y su área de influencia.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Mieres, como ente interesado en el desarrollo económico y empresarial de su término municipal, lleva a cabo, por otra parte, una relación con los ciudadanos marcada por un alto carácter de proximidad, teniendo como objetivo el lograr una mayor eficacia

de las medidas de promoción de las pymes, a través de la interrelación con aquellas instituciones necesarias para la consecución de los fines previstos.

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, reguladas por la Ley Básica 4/2014, de 1 de abril y, de acuerdo con la misma, tienen como finalidad el fomento y promoción de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

Entre las funciones de carácter público-administrativo, que en el artículo 5 de la referida Ley 4/2014 se asignan a las Cámaras, destacan la de ser órganos de asesoramiento de las Administraciones Públicas para el desarrollo del comercio, la industria y la navegación; la de tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso y la de gestionar servicios públicos relacionados con las empresas, cuando su gestión corresponda a la Administración.

En consecuencia, las partes en este acto acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración entre el Ayuntamiento de Mieres y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo con el fin de dar continuidad al *"Programa Antenas: Servicios de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa"*.

Las partes firmantes prestarán servicios integrados de interés empresarial, acerca de los cuales ejerzan competencias o funciones. Cabe citar, a título de ejemplo, el Punto de Atención al Emprendedor, servicios en materia de comercio interior, formación, sociedad de la información, observatorios económicos, etc.

### SEGUNDA. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Se utilizarán intensivamente las tecnologías de la información y la comunicación garantizando la compatibilidad informática interna y la coordinación de los sistemas específicos de cada parte con sus respectivas organizaciones.

### TERCERA. AMBITO DE LAS ACTIVIDADES

Podrán hacer uso de los servicios del programa, al tratarse de un servicio público, cualquier empresa o emprendedor/a que tenga su sede en la comunidad autónoma del Principado de Asturias.

#### **CUARTA. OFERTA DE “SERVICIOS DE PROXIMIDAD A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA”**

Con carácter general, los servicios que podrán ofrecerse a través de las Antenas de “Servicios de proximidad a la pequeña y mediana empresa” serán los que a continuación brevemente se resumen:

##### *1.- Servicios de la Cámara de Comercio.*

Se ofrecerán a las pymes servicios de interés empresarial disponibles en la Cámara, tanto presenciales como on-line, en materia de comercio interior, formación, comercio exterior, sociedad de la información, etc.

##### *2.- Punto de Atención al Emprendedor.*

Las partes promoverán el Punto de Atención al Emprendedor al objeto de facilitar la creación de empresas en el ámbito de influencia de la Antena.

#### **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CAMARA DE COMERCIO.**

La Cámara de Comercio como organismo responsable de la ejecución y de la gestión técnico-administrativa en el territorio asume, además de los compromisos propios de la ejecución de un proyecto, en su calidad de beneficiario de la subvención concedida en virtud de lo establecido en este Convenio, además de las obligaciones citadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), los siguientes compromisos específicos:

1. Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto contemplado en el convenio.
2. Destinar una persona que será la responsable de la “Antena”.
3. Garantizar el mantenimiento del local en condiciones adecuadas para el uso al que se destina, (mobiliario, infraestructura de comunicaciones, equipamiento ofimático e informático, material de oficina, señalizaciones y decoración que sea pertinente).
4. Apoyar, con personal especializado de la Cámara en los diferentes servicios de interés empresarial que se canalicen a través de la “Antena”, al responsable de la misma.
5. Gestionar materialmente, en colaboración con el responsable de la antena, las actuaciones precisas para el funcionamiento ordinario de la misma.
6. Aportar la parte de financiación que le corresponda para el desarrollo del proyecto.
7. Aplicar la subvención que otorga el Ayuntamiento de Mieres exclusivamente al desarrollo del proyecto subvencionado.
8. Dar difusión del carácter público de la cofinanciación por el Ayuntamiento de Mieres de las actividades subvencionadas en cuantos documentos publiciten las mismas, así como en los carteles, letreros o indicadores de acceso a la oficina.
9. Justificar la subvención concedida dentro del plazo que figura en la cláusula séptima de este Convenio.

10. Acreditar la realización de los gastos subvencionados al término de la ejecución del proyecto y de forma previa al cobro de la subvención.
11. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
12. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
13. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

#### **SEXTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

El Ayuntamiento asume, los siguientes compromisos específicos:

1. Poner a disposición de la Cámara de Comercio unas instalaciones donde ubicar la Antena que tengan extensión suficiente para la prestación de los servicios propios de la Antena.
2. Facilitar al responsable de la Antena apoyo logístico y administrativo necesario para la realización de las actividades objeto de este Convenio.
3. Asegurar el suministro de energía con las potencias precisas para el funcionamiento de los equipos ofimáticos e informáticos de la Antena.
4. Abonar la subvención contemplada en la Cláusula Séptima de este convenio, una vez finalizado el desarrollo del proyecto y justificada su aplicación.
5. Dar publicidad a la subvención contemplada en este convenio conforme a lo dispuesto en la LGS, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### **SÉPTIMA. FINANCIACION DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.**

El Ayuntamiento financiará parte de los gastos efectivos de funcionamiento del Programa durante el año 2019 mediante la concesión de una subvención por importe de **4.800,00 euros**.

Sólo se admitirán gastos realizados desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019 que deberán justificarse mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente emitidos hasta el 31 de diciembre de 2019.

A efectos de justificación de la aplicación de la subvención que se concede, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación hasta el 31 de enero de 2020 en el Registro General del Ayuntamiento de Mieres:

1. Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden ser beneficiario de subvención contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS (ANEXO I).
2. Declaración responsable de obtención -o no obtención- de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas (ANEXO II).
3. Acreditaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social -certificaciones de la AEAT, Ayuntamiento de Mieres y T.G.S.S.- (ANEXO III).
4. Cuenta justificativa. La Cuenta se compone de los siguientes documentos:
  - 4.1. Memoria descriptiva del desarrollo del proyecto o actividad subvencionada.
  - 4.2. Relación de los gastos e ingresos, si los hubiera, que haya comportado la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.
  - 4.3. Documentos justificativos de los gastos realizados. Se aportarán documentos originales para su estampillado y posterior devolución, así como copia de los mismos para su archivo en el expediente. Estos documentos consistirán en facturas correctamente expedidas, nóminas del personal adscrito a la actividad objeto del convenio, recibos de seguros sociales del citado personal y/o cualesquiera otros documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

El gasto que conlleve la ejecución del proyecto que exceda de 4.800,00 euros será financiado por la propia Cámara de Comercio mediante recursos propios o aportaciones de otras entidades. El importe de la subvención del Ayuntamiento de Mieres en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que se supere este coste, el Ayuntamiento de Mieres minorará su subvención hasta la cuantía que iguale la financiación al coste de la actividad.

#### **OCTAVA. DIFUSIÓN DEL SERVICIO**

Cualquier acción de difusión que se realice sobre el programa hará referencia a la denominación oficial de las entidades participantes.

#### **NOVENA. COMISION DE SEGUIMIENTO**

Para el desarrollo y buen fin del presente Convenio, se podrá crear una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por el Ayuntamiento y la Cámara de Comercio, en la que actuará como secretario, con voz pero sin voto, el responsable de la Antena.

La Comisión Mixta se reunirá con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se elaborará la correspondiente nota informativa.

Corresponde a la Comisión Mixta:

- a. Efectuar el seguimiento de las acciones que se acuerden para el desarrollo del presente Convenio.
- b. Interpretar el presente Convenio y resolver, en primera instancia, las controversias que surjan en la interpretación y cumplimiento respecto de lo pactado.

- c. Adoptar cuantas medidas se estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en este Convenio y para una adecuada coordinación, en su caso, de las Administraciones intervinientes.
- d. Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

En el supuesto de que no se cree dicha Comisión, el Ayuntamiento de Mieres, previa audiencia con el responsable de la Cámara de Comercio, asumirá las funciones de la misma.

#### **DÉCIMA. REGIMEN JURIDICO APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y se regirá en su interpretación y desarrollo por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la LGS y por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del presente Convenio corresponderán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **UNDÉCIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2019 y tendrá como período de vigencia el comprendido entre la fecha indicada y el 31 de diciembre de 2019. No obstante, el periodo de justificación de la aplicación de la subvención que otorga el Ayuntamiento de Mieres se extenderá hasta el 31 de enero de 2020.

#### **DUODÉCIMA. REVOCACIÓN Y REINTEGRO.**

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés legal aplicable desde el momento del abono de la ayuda, y los gastos y costas que procedan, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación.
- b) Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieren servido de base para la concesión de la subvención.
- c) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas al efecto.
- d) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.
- e) Asimismo, procederá el reintegro del exceso en el caso de que, una vez abonada la subvención se acredite que por concesión de subvenciones no declaradas de otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las ayudas otorgadas supere el coste del gasto subvencionado.
- f) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la cofinanciación por el Ayuntamiento de Mieres de las actividades subvencionadas, en cuantos documentos publiciten las mismas, así como en los carteles o letreros de acceso a la oficina.

Serán responsables de las infracciones los beneficiarios que realicen las conductas tipificadas.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, bien por propia iniciativa, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será el establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la referida Ley.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la LGS.

### **DECIMO TERCERA. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.**

Las notificaciones referidas en el presente Convenio o que resulten necesarias para la puesta en marcha o desarrollo del Programa se efectuarán a los siguientes domicilios:

Ayuntamiento de Mieres:	Plaza de la Constitución, s/n. 33600 Mieres.
Cámara de Comercio de Oviedo:	c/ Quintana nº 32. 33009 Oviedo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO  
DE MIERES  
EL ALCALDE



Fdo. Aníbal Vázquez Fernández

POR LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA,  
SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE OVIEDO  
EL PRESIDENTE



Fdo. Carlos Paniceres Estrada

**ANEXO I.**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. ...., con NIF....., en representación de la entidad **Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo**, con NIF/CIF Q-3373001-A, a los efectos de justificación de subvención concedida por el Ayuntamiento de Mieres en el ejercicio ....., con destino a la financiación de ....., mediante la presente declaro:

Que la citada entidad no se halla incurso en ninguna de las causas que impiden ser beneficiario de subvención contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Lo que declaro en ....., a ....., de ....., de 201.....

Firma





**ANEXO II.**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. ...., con NIF....., en representación de la entidad **Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo**, con NIF/CIF Q-3373001-A, a los efectos de justificación de subvención concedida por el Ayuntamiento de Mieres en el ejercicio ....., con destino a la financiación de ....., mediante la presente declaro:

Opciones de declaración	Marcar la opción adecuada
Que la entidad a la que represento no ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.	<input type="checkbox"/>
Que la entidad a la que represento ha obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas, de conformidad con el siguiente detalle: (Detalle de cuantía y descripción del ingreso)	<input type="checkbox"/>

Lo que declaro en ....., a ...., de ....., de 201.....

Firma



**ANEXO III.**

Acreditaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social: certificaciones de la AEAT, Ayuntamiento de Mieres y T.G.S.S..

Se solicitará certificación a las entidades públicas citadas en el formato que cada una tenga establecido al efecto.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized loop.